



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0025-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>24/01/2018</b>
Hora:	14:44:23.29...
Folios:	1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado interno No. SCQ-133-0675 del 7 de julio de 2017, tuvo conocimiento la corporación por parte del señor **LUIS ARIEL ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.722.158 de una posible afectación ambiental por una poda y tala de árboles sembrados cerca de una fuente hídrica, en la vereda San Francisco del Municipio de Sonsón.

Que mediante la Resolución 133-0236 del 4 de agosto del 2018, se dispuso **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de tala sin el debido permiso de la autoridad competente que se adelanten en el predio ubicado en las coordenadas: X: 75° 16' 29.50" Y: 05° 44' 3.8" 2546; la anterior medida se impone al señor Edelberto Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.723.825.

Que se realizó visita técnica de control y seguimiento el 12 de enero del 2018, en la que se logró la elaboración del informe técnico No.133-0013 del 18 de enero del 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

**26. CONCLUSIONES:**

*El señor Edelberto Arias cumplió con el requerimiento realizado por parte de la Corporación.*

**27. RECOMENDACIONES:***Dado el cumplimiento de los requerimientos se remite a jurídica para lo de su competencia."*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquid. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo; Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0013 del 18 de enero del año 2018, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.03.28016, por haberse cumplido con los requerimientos antes realizados.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-5544 de 2017 y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.03.28016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **Luis Ariel Álvarez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.722.158 y al señor **Edelberto Arias** identificado con la cédula de ciudadanía No.70.723.825.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Páramo

*Proyectó: Yeferson C. 22-1-2018*  
*Expediente: 05756.03.28016*  
*Proceso: queja ambiental*  
*Asunto: archivo queja*  
*Revisó: Jonathan E. 23-01-2018*